

**0148-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del cinco de febrero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto 0061-DRPP-2021 de las siete horas con quince minutos del veinte de enero del año dos mil veintiuno, este Despacho Electoral advirtió a la agrupación política sobre las inconsistencias percibidas en las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de San Isidro, de la provincia de Heredia, celebrada de manera virtual el día quince de diciembre del año dos mil veinte, ya que no era posible realizar las acreditaciones de Pablo José Ledezma Boschini, cédula de identidad 109190887, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Daniela José Delgado Mora, cédula de identidad 305160496, como fiscal suplente; Fiorella Elizondo Rojas, cédula de identidad 116160285, como delegada territorial suplente; Kevin Steven Esquivel Soto, cédula de identidad 115210428, como delegado territorial suplente; Roberto René Picado Mussapp, cédula de identidad 106960351, como delegado territorial suplente, toda vez que, fueron designados en ausencia, y no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales; por otra parte, se indicó que el señor Picado Mussapp presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario, razón por la cual, para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido político debía aportar las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas o la nómina de las designaciones realizadas en la asamblea cantonal con las firmas originales de dichas personas, de igual forma, debía presentar la carta de renuncia del señor Picado Mussapp al partido Movimiento Libertario, de lo contrario, el partido de cita tendría que convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, se presenta en la oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, la nómina de las designaciones de la asamblea bajo estudio y en la cual constan las firmas originales de las personas supra citadas con la excepción de la firma original del señor Kevin Steven Esquivel Soto, en el cargo de delegado territorial suplente.

Así las cosas, se subsanan los cargos de los señores Pablo José Ledezma Boschini, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Daniela José Delgado Mora, como fiscal suplente; Fiorella Elizondo Rojas, cédula de identidad 116160285, como delegada territorial suplente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA HEREDIA**

### **CANTÓN SAN ISIDRO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303500333	ORFILIA DELGADO MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113310152	ADRIAN MARCELO SOLANO PRADO	SECRETARIO PROPIETARIO
303820100	ADRIANA DELGADO MORA	TESORERO PROPIETARIO
<b>109190887</b>	<b>PABLO JOSE LEDEZMA BOSCHINI</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
701480326	SHIRLEY ROJAS CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
112150867	RODRIGO MAURICIO SALAZAR CHAVES	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203410180	ALVARO JOSE LOPEZ VILLIERS	FISCAL PROPIETARIO
<b>305160496</b>	<b>DANIELA JOSE DELGADO MORA</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303500333	ORFILIA DELGADO MORA	PROPIETARIO
113310152	ADRIAN MARCELO SOLANO PRADO	PROPIETARIO
303820100	ADRIANA DELGADO MORA	PROPIETARIO
<b>109190887</b>	<b>PABLO JOSE LEDEZMA BOSCHINI</b>	<b>PROPIETARIO</b>
701480326	SHIRLEY ROJAS CASTRO	PROPIETARIO
<b>116160285</b>	<b>FIGORELLA ELIZONDO ROJAS</b>	<b>SUPLENTE</b>

**Inconsistencias:** Persisten las inconsistencias señaladas en el auto de cita, en lo concerniente al nombramiento del señor Roberto René Picado Mussapp, como delegado territorial suplente, en razón de la doble militancia que presenta con el partido Movimiento Libertario, ya que no consta la carta de renuncia a dicha agrupación política, por otra parte, se mantiene la inconsistencia en el nombramiento en ausencia de Kevin Steven Esquivel Soto, en el cargo de delegado territorial suplente, toda vez que, en la nómina que presentó el partido político sobre las designaciones de la asamblea de marras no se consignó la firma original del señor Esquivel Soto. En virtud de lo anterior, se le hace saber al partido político que, para subsanar tales inconsistencias deberá aportar la carta de renuncia del señor Picado Mussapp (si así lo desea) al partido supra citado, asimismo presentar la carta de aceptación original del señor Esquivel Soto, caso contrario, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos.

Así las cosas, queda pendiente de designar dos delegados territoriales suplentes, cabe indicar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género

establecido en el numeral dos del Código Electoral, de igual forma, cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el ordinal cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL  
Ref., No.: (4024,3054) -2020 (186/ 739,563) -2021